

Delito de lavado de activos y asilo político: ¿protección internacional o estrategia para evitar condena?

Money laundering and political asylum: international protection or a strategy to avoid conviction?

Lavagem de dinheiro e asilo político: proteção internacional ou uma estratégia para evitar condenação?

Alejandra Isabel Fernanda Ochoa Navarro 
c30213@utp.edu.pe
Universidad Tecnológica del Perú. Lima, Perú

Lily Maribel Melgar Carrasco 
lmelgar@utp.edu.pe
Universidad Tecnológica del Perú. Lima, Perú

Luis Auberto Tello Cabello 
ltelloc@utp.edu.pe
Universidad Tecnológica del Perú. Lima, Perú

<http://doi.org/10.59659/revistatribunal.v5i12.209>

Artículo recibido 7 de mayo 2025 | Aceptado 22 de junio 2025 | Publicado 1 de julio 2025

Resumen

Palabras clave:

Asilo político; Delito;
Lavado de activos;
Protección

El lavado de activos, cuyo objetivo es integrar capitales ilícitos en la economía formal, representa una seria amenaza para la estabilidad económica y la integridad de las instituciones a nivel mundial. El objetivo es analizar la interacción entre el delito de lavado de activos y el derecho al asilo político en América Latina. El enfoque es cualitativo, basado en una revisión de literatura siguiendo la metodología PRISMA durante el periodo 2021-2025. Se realizó la búsqueda en las bases de datos Dialnet, Scielo, Latindex y Redalyc. Tras la aplicación de los criterios de elegibilidad fueron elegidos 15 artículos elegidos para la revisión. Los resultados resaltan la necesidad de fortalecer los mecanismos legales para diferenciar entre persecución política legítima y evasión de justicia. Se concluyó que, si bien el asilo político es fundamental para proteger a individuos de persecuciones específicas, este estudio advierte sobre el riesgo de que personas presuntamente involucradas en lavado de activos lo utilicen indebidamente.

Abstract

Keywords:

Political Asylum; Crime;
Money Laundering;
Protection

Money laundering, the aim of which is to integrate illicit capital into the formal economy, represents a serious threat to economic stability and the integrity of institutions worldwide. The objective is to analyze the interaction between the crime of money laundering and the right to political asylum in Latin America. The approach is qualitative, based on a literature review following the PRISMA methodology during the period 2021-2025. The search was conducted in the Dialnet, Scielo, Latindex, and Redalyc databases. After applying the eligibility criteria, 15 articles were selected for the review. The results highlight the need to strengthen legal mechanisms to differentiate between legitimate political persecution and evasion of justice. It was concluded that, while political asylum is essential to protect individuals from specific persecutions, this study warns of the risk of misuse by individuals allegedly involved in money laundering.

Resumo

Palavras-chave:

Asilo Político; Crime;
Lavagem de Dinheiro;
Proteção

A lavagem de dinheiro, cujo objetivo é integrar capital ilícito à economia formal, representa uma séria ameaça à estabilidade econômica e à integridade das instituições em todo o mundo. O objetivo é analisar a interação entre o crime de lavagem de dinheiro e o direito ao asilo político na América Latina. A abordagem é qualitativa, baseada em uma revisão bibliográfica seguindo a metodologia PRISMA durante o período de 2021 a 2025. A busca foi realizada nas bases de dados Dialnet, Scielo, Latindex e Redalyc. Após a aplicação dos critérios de elegibilidade, 15 artigos foram selecionados para a revisão. Os resultados destacam a necessidade de fortalecer os mecanismos legais para diferenciar entre perseguição política legítima e evasão à justiça. Concluiu-se que, embora o asilo político seja essencial para proteger indivíduos de perseguições específicas, este estudo alerta para o risco de uso indevido por indivíduos supostamente envolvidos em lavagem de dinheiro.

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos, cuyo objetivo es integrar capitales ilícitos en la economía formal, representa una seria amenaza para la estabilidad económica y la integridad de las instituciones a nivel mundial (De La Torre et al., 2023). Este fenómeno afecta la confianza en los sistemas financieros, debilita la independencia judicial y fomenta la corrupción en los poderes públicos. Precisamente, por esta razón, el lavado de activos constituye un problema de gran magnitud que trasciende las fronteras de Sudamérica y Estados Unidos, impactando la economía global en su totalidad. Diversos estudios, como los informes del Fondo Monetario Internacional, estiman que anualmente se movilizan entre el 2% y el 5% del PIB mundial en actividades de lavado de dinero, lo que equivale a cientos de miles de millones de dólares (FMI, 2023).

La complejidad de los esquemas de lavado de dinero es casi ilimitada, dependiendo solo de la creatividad y la habilidad delictiva (Alva, 2023). Esto se debe a que el proceso de lavado consta básicamente de tres fases: primero, alejar el dinero de su conexión con el crimen; segundo, borrar cualquier rastro para evitar el seguimiento; y tercero, trasladar los fondos al delincuente, ocultando su origen geográfico y la actividad que los produjo (Cevallos, 2024).

En respuesta a esta problemática, la comunidad internacional ha desarrollado diversos instrumentos jurídicos de gran relevancia. Entre ellos destacan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 (Convención de Palermo) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003 (Convención de Mérida), así como el Convenio Europeo sobre Blanqueo, Detección, Embargo y Confiscación de los Productos de un Delito de 1990 (Convenio de Estrasburgo) y el Convenio relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Comiso de los Productos del Delito y a la Financiación del Terrorismo de 2005 (Convenio de Varsovia). Todos estos acuerdos internacionales buscan establecer una estrategia global coordinada para combatir el blanqueo de capitales.

En contraste con todo ello, el asilo político representa un mecanismo fundamental de protección internacional para personas que huyen de persecuciones fundadas en motivos políticos, religiosos o de diversa naturaleza, garantizando sus derechos esenciales (Berlanga, 2022). Sin embargo, en la confluencia de este derecho y la problemática del lavado de activos, emerge la potencial instrumentalización de la figura del asilo político por individuos presuntamente implicados en la legitimación de capitales ilícitos.

En tal sentido, la búsqueda de amparo internacional puede ser un recurso legítimo para personas que huyen de persecuciones políticas genuinas. Sin embargo, también puede ser utilizada como una estrategia para eludir la acción de la justicia en su país de origen y evitar las consecuencias legales derivadas de su participación en el delito de lavado de activos. Esta posible instrumentalización genera a una tensión inherente entre la necesidad de combatir el lavado de activos y la protección del derecho al asilo. Dicha tensión se agudiza cuando las acusaciones de delitos financieros se entrelazan con narrativas de persecución política, lo que plantea interrogantes sobre la legitimidad de las solicitudes de asilo en estos contextos (Guevara et al., 2024).

En Latinoamérica, el lavado de activos representa un desafío significativo para la estabilidad institucional y la seguridad jurídica. Paraguay destaca por su alto nivel de reportes de operaciones sospechosas, con tendencia creciente entre 2012 y 2020, lo que podría consolidar el crimen organizado en el país (Acosta, 2023). Por otro lado, México se posiciona como el tercer mayor exportador de activos ilícitos a nivel global, con una parte considerable de estos fondos sometidos a procesos de lavado (Herrera, 2024). Ecuador presenta un nivel medio – alto de lavado de activos, evidenciando la extensión regional del problema (Murillo et al., 2022). Estos datos reflejan la compleja realidad latinoamericana donde el lavado de activos no solo afecta la economía, sino que también pone en riesgo la integridad de los sistemas judiciales y los mecanismos de protección internacional.

La interacción entre el lavado de activos y el derecho al asilo se ejemplifica en el caso peruano de Nadine Heredia, esposa del expresidente Ollanta Humala, quien, condenada en Perú por lavado de activos, recibió asilo en Brasil (Solis, et al. 2025). Este caso plantea la cuestión de si el asilo político puede ofrecer una protección legítima frente a condenas por delitos financieros cuando se alega persecución política, o si se convierte en una estrategia para evadir la justicia. Surge así la necesidad de analizar hasta qué punto las autoridades de los países de asilo deben considerar las acusaciones de lavado de activos al evaluar solicitudes de protección internacional. Además, se requiere evaluar si existen mecanismos legales adecuados para distinguir entre una genuina necesidad de asilo político y una estrategia para evitar consecuencias penales, y qué impacto tiene esta situación en la integridad del sistema de asilo político.

Esta situación plantea interrogantes sobre la legitimidad de las solicitudes de asilo en casos donde existen indicios de participación en actividades de lavado de activos, tales como: ¿Hasta qué punto las autoridades de los países de asilo deben considerar las acusaciones de lavado de activos al evaluar una

solicitud de protección internacional? ¿Existen mecanismos legales y judiciales adecuados para discernir entre una genuina necesidad de asilo político y una estrategia para evadir la justicia por delitos financieros? ¿Qué implicaciones tiene para la integridad del sistema de asilo político la potencial admisión de individuos involucrados en el lavado de activos?

La tensión entre el derecho al asilo político y las acusaciones de lavado de activos plantea desafíos críticos para los sistemas de protección internacional. Las autoridades de los países receptores deben equilibrar el principio de no devolución con la necesidad de evitar la impunidad de delitos financieros. Según los instrumentos internacionales, las acusaciones de lavado de activos deben ser consideradas como un factor relevante, pero no automáticamente determinante, en la evaluación de solicitudes de asilo. El Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señala que la existencia de antecedentes penales no invalida por sí sola una solicitud de protección, sino que requiere un análisis individualizado del riesgo real de persecución frente a la gravedad del delito (ACNUR, 2015).

En cuanto a los mecanismos para discernir entre un asilo genuino y una estrategia para evadir la justicia, algunos países como Brasil y Ecuador han implementado comisiones interinstitucionales que cruzan datos de Interpol, informes judiciales extranjeros y análisis del contexto político. Cuando el delito financiero está vinculado a actividades políticas, como el financiamiento ilícito de campañas, suele aceptarse el componente político del asilo, tal como ocurrió en el caso Heredia-Humala. Sin embargo, el derecho internacional excluye expresamente a personas involucradas en crímenes graves, aunque el lavado de activos no está categóricamente incluido en esta exclusión según la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (Convención de Ginebra, 1951).

Las implicaciones para la integridad del sistema son profundas. La admisión de acusados de lavado sin filtros rigurosos puede debilitar la percepción del asilo como una protección humanitaria, como evidencian casos de exfuncionarios ecuatorianos asilados mientras enfrentan procesos de extradición. Esto crea incentivos perversos que permiten a redes criminales instrumentalizar el sistema, utilizando países con estándares laxos como refugios seguros. Además, genera conflictos jurisdiccionales y tensiones diplomáticas, como la disputa entre Perú y Brasil por el asilo de Nadine Heredia, donde Brasil priorizó el carácter político del proceso sobre la condena por lavado de activos.

Este estudio es de gran importancia social porque contribuirá a la comprensión de las dinámicas sociales subyacentes a la relación entre el lavado de activos y el asilo político, por personas implicadas en lavado de activos. En particular se analizará cómo factores como la precariedad jurídica, la falta de mecanismos efectivos para verificar la autenticidad de las solicitudes y la complejidad de los movimientos migratorios mixtos vulnerabilidades en el sistema de asilo (ACNUR, 2025). Asimismo, se indagará como estas vulnerabilidades pueden ser aprovechadas para evadir procesos judiciales legítimos, poniendo en riesgo la integridad del proceso y la confianza pública en la protección internacional.

En cuanto a la importancia práctica, primero, se busca llenar un vacío en la literatura académica al analizar en profundidad las particularidades de los casos en que se interceptan el lavado de activos y el asilo político, un tema que ha recibido atención muy limitada hasta la fecha.

Del mismo modo, la investigación contribuirá a la interpretación y aplicación de las normas internacionales y nacionales relacionadas con el asilo político y el lavado de activos, lo que impactará la práctica judicial y administrativa de los Estados. Para ello, se analizarán diversos instrumentos internacionales relevantes, entre ellos la Convención de Viena de 1988, el Convenio de Estrasburgo de 1990, la Convención de Palermo de 2000, la Convención de Mérida de 2003, el Convenio de Varsovia de 2005, así como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, y la Declaración de Cartagena de 1984.

En este contexto, la pregunta de investigación que guía este estudio es: ¿En qué medida deben ser consideradas las acusaciones de lavado de activos en la evaluación de solicitudes de protección internacional, y cómo distinguir entre una genuina necesidad de asilo y una posible estrategia para evadir la justicia?

Por tanto, el objetivo de la presente investigación es analizar la interacción entre el delito de lavado de activos y el derecho al asilo político en América Latina, a partir de la revisión comparada de la literatura, normativa y casos emblemáticos documentados entre 2015 y 2025.

METODOLOGÍA

Este estudio se enmarca en un enfoque cualitativo, basado en una revisión sistemática de la literatura siguiendo las directrices establecidas en el protocolo PRISMA 2020. Se adoptó un diseño hermenéutico que permitió un análisis e interpretación profunda y contextualizada de las fuentes seleccionadas.

Se implementó una estrategia de búsqueda que combinó la exploración de términos clave en español ("lavado de activos", "asilo político", "abuso de asilo"), inglés ("money laundering", "political asylum", "asylum abuse") y portugués ("lavagem de dinheiro", "asilo político", "abuso de asilo"). Adicionalmente, se emplearon operadores booleanos (AND) para construir diversas cadenas de búsqueda, como "lavado" AND "político". Se aplicó el protocolo de búsqueda en las bases de datos Dialnet, Scielo, Latindex y Redalyc. La selección de los estudios se circunscribió a aquellos publicados durante el periodo 2021-2025.

Los criterios de inclusión se definieron previamente e incluyeron: acceso al texto completo, idioma (español e inglés), relevancia temática directa con la interacción entre lavado de activos y asilo político, y calidad metodológica adecuada para el análisis cualitativo. Se excluyeron documentos duplicados, sin acceso completo o con enfoque no pertinente. La selección se realizó en dos etapas independientes por revisores, con resolución de discrepancias mediante consenso.

Inicialmente, la búsqueda arrojó 306 estudios. Tras la aplicación de los criterios de elegibilidad y un cribado basado en título y resumen, se preseleccionaron 79 artículos. Posteriormente, se evaluó el acceso al texto completo y la pertinencia temática, eliminando 64 estudios adicionales. Finalmente, 15 artículos fueron sometidos a un análisis exhaustivo, este proceso se describe en la Figura 1.

Para la extracción y síntesis de datos, se diseñó una matriz que contempló variables como año de publicación, autoría, título, metodología, técnicas empleadas, resultados y conclusiones. Se aplicó un análisis temático para identificar patrones, tendencias y vacíos en la literatura, así como un análisis metodológico para evaluar la calidad y rigor de los estudios incluidos.

Este procedimiento garantiza la transparencia, reproducibilidad y rigor de la revisión, permitiendo fundamentar sólidamente las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio

Finalmente, 15 estudios fueron sometidos a una revisión exhaustiva, priorizando aquellas con una muestra directamente relacionada con el estudio, y fueron seleccionadas para realizar un análisis completo, asegurando su estrecha vinculación con el objetivo de esta investigación.

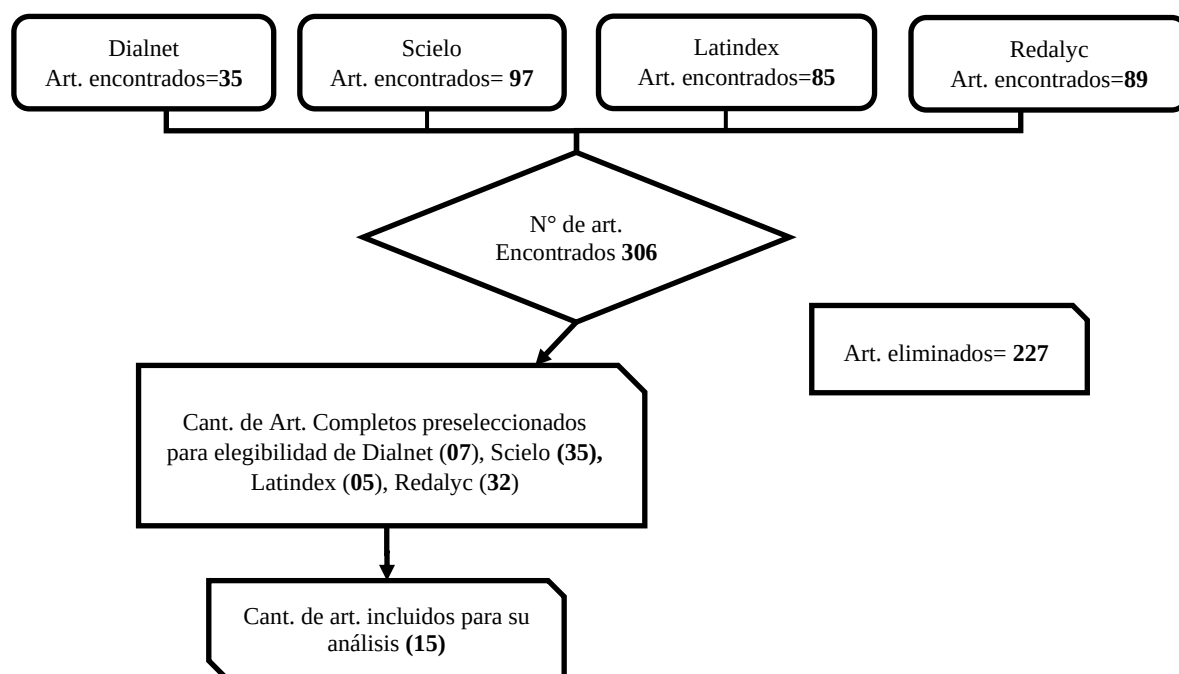


Figura 1. Diagrama de Flujo

DESARROLLO Y DISCUSIÓN

A continuación, se presentan los hallazgos derivados del análisis de los estudios seleccionados para el periodo 2021-2025. Estos resultados se centran en las características de los casos donde confluyen el lavado de activos y el asilo político, un área que ha sido escasamente investigada hasta el momento, lo que explica la limitada producción científica relevante durante dicho periodo.

Tabla 1. Estudios priorizados en la selección

N°	Autor y año de publicación	Título	Metodología	Técnicas empleadas	Resultados	Conclusiones
1	Vargas (2025)	¡Asalto a embajadas! Implicaciones jurídicas de Derecho Internacional y Derecho Penal: el caso de México en Ecuador	Revisión documental cualitativa	Análisis jurídico-comparado	Identificación de conflictos legales en casos de asilo diplomático y lavado de activos	Se evidencian tensiones entre soberanía estatal y protección internacional en casos de asilo político.
2	Cisneros y Barrgaán (2024)	Panorama internacional y regional del lavado de activos y sus impactos sociales, políticos y económicos en Ecuador	Revisión bibliográfica	Análisis temático y descriptivo	El lavado de activos afecta la confianza en instituciones y perpetúa corrupción y desigualdad	Se requiere fortalecer políticas públicas y cooperación internacional para enfrentar el lavado de activos.
3	Sardiñas et al. (2024)	Un acercamiento a las recomendaciones del grupo de acción financiera internacional a la luz del Soft Law	Análisis documental	Revisión normativa y análisis crítico	Las recomendaciones GAFI influyen en la regulación nacional y promueven estándares internacionales	El soft law es clave para mejorar la prevención del lavado de activos, aunque su implementación es desigual.
4	Grefa et al. (2024)	Violación de los derechos de la embajada de México en el territorio ecuatoriano. Caso: Asilo diplomático a Jorge Glas	Estudio de caso	Análisis jurídico y documental	Se documentan violaciones a la soberanía y derechos diplomáticos en el caso específico	La protección diplomática enfrenta desafíos legales y políticos en contextos de asilo y lavado.

Nº	Autor y año de publicación	Título	Metodología	Técnicas empleadas	Resultados	Conclusiones
5	Guevara et al. (2024)	Revocatoria del asilo diplomático y los derechos de la vida y la libertad	Revisión doctrinal	Análisis normativo y jurisprudencial	Se analizan criterios para revocar asilo en casos de riesgo para derechos fundamentales	La revocatoria debe equilibrar protección de derechos y prevención de abusos del sistema de asilo.
6	Carrero (2024)	Análisis del asilo a nivel internacional: la necesaria búsqueda de un nuevo estatuto de los refugiados	Revisión bibliográfica	Análisis comparado de tratados y políticas	Se identifican lagunas en la normativa internacional sobre asilo político	Propone actualización del estatuto para responder a nuevas realidades y desafíos globales.
7	De Souto (2024)	Reflexiones sobre la dignidad humana y su interrelación con el asilo político como mecanismo de protección de derechos	Ensayo filosófico-jurídico	Análisis conceptual y crítico	Se destaca la dignidad como fundamento esencial del asilo político	El respeto a la dignidad humana debe guiar la interpretación y aplicación del derecho de asilo.
8	Jesús (2024)	La regulación de los cuerpos: la institucionalización en el ámbito del asilo de la pretituidad en Brasil	Estudio cualitativo	Análisis institucional y documental	Se examinan políticas migratorias y su impacto en el acceso al asilo	La institucionalización puede limitar o facilitar el acceso al asilo según contextos políticos.
9	Mesa y Poy (2024)	Asilo y migración irregular marítima en las Islas Canarias. Migraciones	Estudio de campo documental	Análisis de políticas migratorias y entrevistas	Se identifican patrones de migración irregular y su relación con solicitudes de asilo	Se requieren políticas integrales que aborden causas estructurales y protejan derechos humanos.

Nº	Autor y año de publicación	Título	Metodología	Técnicas empleadas	Resultados	Conclusiones
10	Díaz (2024)	La protección internacional de los perseguidos: el asilo político y la condición de refugiado en México	Revisión documental	Análisis jurídico y estadístico	Se evalúa la aplicación del asilo político en México y su efectividad	Se recomienda fortalecer mecanismos para garantizar protección efectiva y evitar abusos.
11	Ochoa (2023)	El Delito de Lavado de Activos sometido al conocimiento de la Corte Nacional de Justicia	Análisis jurídico	Revisión de sentencias y legislación	Se documentan criterios judiciales para juzgar lavado de activos	La Corte Nacional aplica estándares rigurosos, pero enfrenta retos en casos complejos.
12	Osorio (2023)	Fases y conductas típicas del delito de lavado de activos	Revisión doctrinal	Análisis criminalístico y normativo	Se describen las etapas del lavado de activos y conductas asociadas	Conocer las fases es clave para diseñar estrategias efectivas de prevención y persecución.
13	Ruiz (2023)	La tercerización de la responsabilidad de proteger en el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo en Europa	Revisión crítica	Análisis de políticas y tratados	Se critica la externalización de responsabilidades en protección internacional	Se advierte sobre riesgos para derechos humanos y necesidad de mayor cooperación internacional.
14	Berlanga (2022)	El asilo político concedido a nacionales ecuatorianos en México	Estudio de caso	Análisis documental y entrevistas	Se documentan casos de asilo político y sus implicaciones legales y sociales	La concesión de asilo refleja tensiones políticas y desafíos legales en ambos países.

N°	Autor y año de publicación	Título	Metodología	Técnicas empleadas	Resultados	Conclusiones
15	Núñez (2021)	El asilo de José Tadeo Monagas en la Legación de Francia en Caracas, 1858	Estudio histórico	Análisis documental histórico	Se reconstruye el contexto y las implicaciones del asilo en el siglo XIX	El caso histórico aporta perspectiva sobre evolución del derecho de asilo en América Latina.

Los estudios analizados en la Tabla 1, revelan la compleja intersección entre el delito de lavado de activos y el asilo político. Instrumentos como las convenciones de Viena (1988) y Palermo (2000) buscan la criminalización global del lavado de activos, considerado un delito autónomo (Ochoa, 2023). Este proceso de lavado comprende las fases de colocación, encubrimiento e integración de fondos ilícitos (Osorio, 2023).

Por otro lado, el asilo político fundamentado en la Declaración Universal de Derechos humanos y la Convención de Ginebra 1951, protege a quienes temen persecución, bajo el principio de no devolución (Berlanga, 2022; Carrero, 2024). Sin embargo, el otorgamiento del asilo es una facultad soberana del Estado, y la persecución alegada debe ser grave y legítima (Carrero, 2024).

La tensión surge cuando personas acusadas de lavado de activos solicitan asilo alegando persecución política (Cisneros y Barragán, 2024). Distinguir entre persecución genuina y una estrategia de evasión de justicia requiere un análisis detallado del contexto, dado que una acusación de lavado podría ser utilizada como un pretexto para silenciar la disidencia (Guevara et al., 2024; Jesús, 2024; Mesa y Poy, 2024). El principio de no devolución sigue siendo crucial, obligando a los Estados a no retornar a un solicitante si enfrenta riesgo real de persecución política, incluso cuando esté acusado de lavado de activos (Díaz, 2024; Carrero, 2024).

No obstante, el artículo 1F de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (CSER) excluye a quienes haya cometidos delitos graves no políticos (Ruiz, 2023; De Souto, 2024). La clasificación del lavado de activos bajo esta cláusula es compleja, dependiendo de la gravedad y la motivación, siendo la ganancia financiera el motor principal. Casos emblemáticos como los de Ricardo Martinelli y Nadine Heredia ilustran cómo figuras políticas acusadas de corrupción y lavado invocan persecución política, evidenciando dificultad para discernir la verdadera motivación (Nevache, 2024; Sá Pessoa y Briceño, 2025).

Además, el caso de Aws Muwafaq Abduljabbar y otros acusados de conspirar para robar registros relacionados con el Programa de Admisión de Refugiados y lavado de dinero en EE. UU., pone de manifiesto el riesgo de que actores criminales exploten el sistema de asilo con financieros, sin una conexión clara con la persecución política. (Oipol y Oijust, 2022).

Existen argumentos en favor y en contra del otorgamiento de protección internacional en estos casos. A favor, se considera que las acusaciones podrían estar motivadas o ser una forma de represalia contra los denunciantes, en especial si el proceso carece de garantías (Díaz, 2024; Mesa y Poy, 2024; Núñez, 2021; Ruiz, 2023; De Souto, 2024). En contra, se refuta que el asilo podría ser una táctica para eludir la justicia por un delito grave, socavando los esfuerzos globales contra el crimen organizado (Carrero, 2024). La fabricación de historias de persecución es otro indicador clave para detectar solicitudes fraudulentas (Guevara et al., 2024). Afortunadamente, existen marcos legales diseñados para disuadir y sancionar tales abusos.

En estas situaciones, la línea entre una persecución política y un enjuiciamiento genuino por un delito financiero se vuelve difusa, requiriendo un análisis exhaustivo del contexto político y de las pruebas presentadas. Cuando se demuestra que la acusación de lavado de activos es un pretexto para silenciar la disidencia política, el asilo puede considerarse una forma legítima de protección internacional (De Souto, 2024).

Asimismo, denunciantes de irregularidades (whistleblowers) y exponen casos de corrupción financiera, especialmente aquellos que involucran a gobiernos o figuras políticas de alto nivel, pueden enfrentar represalias severas que equivalen a persecución política. La exposición de la corrupción gubernamental puede ser considerada una forma de opinión política, y la persecución derivada justificaría una solicitud de asilo (Núñez, 2021). En ciertos contextos, penas desproporcionadas por lavado de activos influenciadas políticamente pueden constituir persecución, lo que exige evaluar la equidad del proceso y la proporcionalidad de la sanción según estándares internacionales (Ruiz, 2023).

Finalmente, organizaciones como el ACNUR y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ofrecen directrices complementarias: el ACNUR sobre la aplicación restrictiva de cláusulas de exclusión y el GAFI sobre la lucha contra el lavado de activos, incluyendo riesgos asociados a personas políticamente expuestas (Sardiñas et al., 2024). Estas orientaciones reflejan la dualidad de la preocupación internacional: proteger a los refugiados y combatir los delitos financieros. (Carrero, 2024).

Tabla 2. Instrumentos internacionales referidos al delito de lavado de activos y al derecho de asilo

Nombre del tratado	Aspecto general
Convención de Viena de 1988	Tratado pionero en la lucha contra el lavado de activos al obligar a los Estados Parte a tipificar como delito el blanqueo de capitales derivado del tráfico de drogas. Estableció la necesidad de penalizar la conversión o transferencia de bienes procedentes del narcotráfico, así como el encubrimiento de su origen ilícito. Promovió la adopción de medidas para la identificación, el embargo y el decomiso de los productos del delito y fomentó la cooperación internacional en la investigación y el enjuiciamiento de los delitos de lavado de dinero relacionados con el tráfico de drogas.
Convenio de Estrasburgo de 1990	Ofreció una explicación del lavado de dinero y se concentró en la posibilidad de quitarle a los delincuentes las ganancias y las herramientas que usaron para cometer sus crímenes. Este convenio detalló cómo los países debían ayudarse mutuamente para rastrear, confiscar y llevar a cabo las decisiones judiciales relacionadas con el lavado de activos.
Convención de Palermo de 2000	En el año 2000, marcó un acuerdo clave para que los países tipificaran como delito el lavado de dinero, que implica ocultar o usar bienes provenientes de actividades ilegales. Esto se aplicaría a muchos tipos de delitos y se pidió a los países que tomaran precauciones en sus bancos y que trabajaran juntos a nivel internacional para frenar esta práctica.
Convención de Mérida de 2003	Dio un paso más al señalar que la corrupción también era un delito que podía generar dinero lavado. Un punto importante fue la recuperación de los bienes robados por corrupción.

Convenio de Varsovia de 2005.	Expandió las reglas existentes para incluir la lucha contra la financiación del terrorismo, aplicando las mismas medidas que se usan contra el lavado de dinero. Actualizó la definición de este delito, hizo normas para rastrear e identificar el dinero sucio y mejoró la cooperación internacional.
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (Convención de Ginebra)	Este acuerdo define quién califica como refugiado. Establece una regla fundamental que impide que los países devuelvan a estas personas a lugares peligrosos. Describe los derechos que tienen los refugiados y las responsabilidades de los países que los reciben, en temas como trabajo, educación y ayuda legal
Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967	Eliminó las restricciones de tiempo y lugar que tenía la Convención de 1951. Esto significó que la definición de refugiado y las normas de protección se aplicaron a personas que huían de sus países sin importar cuándo o dónde hubiera ocurrido el problema. También confirmó que los países deben trabajar junto con la agencia de la ONU para los refugiados (ACNUR) para proteger a estas personas.
Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984	Aunque no es un tratado oficial, Amplió la definición de refugiado para incluir a quienes huyen debido a violencia generalizada, ataques de otros países, conflictos dentro del propio país, violaciones masivas de derechos humanos u otras situaciones que causan mucho desorden.

La Tabla 2, permite indicar que el panorama de los tratados internacionales revela una creciente y detallada arquitectura legal para combatir el delito de lavado de activos, comenzando con el enfoque en el narcotráfico de la Convención de Viena y expandiéndose progresivamente para abarcar una gama más amplia de delitos subyacentes, incluyendo la corrupción y la financiación del terrorismo, como se evidencia en los convenios de Estrasburgo, Palermo, Mérida y Varsovia. Estos instrumentos enfatizan la tipificación del delito, la confiscación de bienes ilícitos y la cooperación internacional. Paralelamente, el derecho de asilo, delineado principalmente en la Convención de Ginebra y su Protocolo, y ampliado en instrumentos regionales como la Declaración de Cartagena, se centra en la protección de individuos que huyen de persecuciones y situaciones de violencia grave.

Además, la robustez de los marcos legales internacionales contra el lavado de activos y la integridad inquebrantable de los procesos de asilo son pilares fundamentales para prevenir que este último se pervierta en un escudo ilegítimo contra la justicia para quienes buscan eludir las consecuencias de sus delitos financieros. La colaboración transfronteriza y un análisis exhaustivo e individualizado de cada solicitud de asilo resultan esenciales para garantizar que la protección se conceda genuinamente a quienes la necesitan, sin debilitar la lucha global contra la delincuencia financiera organizada.

No obstante, la posibilidad de que individuos intenten instrumentalizar el derecho de asilo como una estrategia para evadir una condena penal por este delito persiste como un desafío latente. La complejidad de discernir entre una legítima necesidad de protección y una maniobra evasiva subraya la importancia de una aplicación rigurosa y coordinada de ambos sistemas legales a nivel internacional.

Los resultados de esta revisión sistemática, confirman los hallazgos de la literatura y los instrumentos internacionales sobre la compleja relación entre lavado de activos y asilo político. Tal como señalan Mogrovejo et al. (2023) y Arrias et al. (2021), el lavado de activos es un proceso multifacético con motivación principalmente económica, cuyo objetivo es ocultar el origen ilícito de bienes para integrarlos al sistema financiero legal. Esta definición sólida contrasta con la especificidad del asilo político, que protege a quienes sufren persecución por motivos protegidos, como la opinión política, lo que coincide con lo expuesto por Berlanga (2022) y Carrero (2024).

Asimismo, se destaca la dificultad para distinguir entre persecución política real y las estrategias de las personas para evadir la justicia mediante acusaciones de lavado de activos, un problema también identificado por De La Torre et al. (2023) y Jesús (2024). Esta tensión se refleja en la necesidad de un análisis contextualizado, tal como recalcan Guevara et al. (2024) y Mesa y Poy (2024), quienes coinciden en que el principio de no devolución debe aplicarse con cautela, garantizando protección solo cuando exista un riesgo real de persecución política.

Sin embargo, la exclusión prevista en el artículo 1F de la Convención sobre el Estatuto de los refugiados, que impide otorgar asilo a quienes cometen delitos graves no políticos, introduce una complejidad adicional. Ruiz (2023) y De Souto (2024) señalan que el clasificar el lavado de activos bajo esta exclusión depende del motivo y gravedad del delito, aspecto que el estudio confirma a través del análisis de casos emblemáticos como los de Martinelli y Heredia, donde la acusación se ha interpretado como una herramienta de represión política (Nevache, 2024; Sá Pessoa y Briceño, 2025).

Por otra parte, el caso de Abduljabbar, en EE. UU. (Oipol y Oijust (2022), ejemplifica el riesgo de que verdaderos criminales exploten el sistema de asilo con fines económicos, sin comprobar persecución política, lo que resalta la necesidad de aplicar mecanismos robustos que puedan detectar fraudes como lo sugieren Carrero (2024) y Sardiñas et al. (2024).

El análisis realizado, también confirma la postura crítica de Carrero (2024) respecto a que el asilo no debe ser un refugio para evadir la justicia, lo que coincide con la perspectiva de Guevara et al. (2024) en la importancia de identificar relatos de persecución fabricados y la ausencia de un temor real. No obstante, Núñez (2021) y Ruiz (2023) aportan una idea complementaria al destacar que denunciantes de corrupción pueden enfrentar represalias que justifican la necesaria protección internacional, lo que introduce un punto esencial para realizar un análisis equilibrado.

Finalmente, aunque el análisis de la literatura y los instrumentos internacionales como las convenciones de Viena y Palermo (1988, 2000) y las recomendaciones del GAFI establecen marcos claros

para la lucha contra el lavado de activos, el presente estudio evidencia que su influencia en la evaluación de solicitudes de asilo requiere mayor desarrollo jurídico y jurisprudencial.

En síntesis, los hallazgos del estudio se alinean con la necesidad de fortalecer los mecanismos legales y administrativos para diferenciar entre persecución política legítima y evasión de justicia, para equilibrar la protección de derechos humanos con la integridad del sistema de asilo y la lucha contra el lavado de activos.

CONCLUSIONES

El análisis realizado confirma que la intersección entre el delito de lavado de activos y el asilo político plantea un desafío jurídico fundamental: discernir si una solicitud de protección internacional en este contexto representa una legítima búsqueda de amparo frente a una persecución política real, o si constituye una estrategia para evitar una condena por delitos financieros. Este estudio, evidencia que, aunque el asilo político es un pilar fundamental de protección internacional, su potencial instrumentalización por parte de personas implicada en lavado de activos requiere una atención que aplique más rigor y especializada.

Para abordar esta compleja situación, es imprescindible la aplicación de criterios claros y estándares específicos en la evaluación rigurosa y exhaustiva de cada caso. Esto implica analizar la credibilidad del solicitante al alegar temor de persecución, examinar minuciosamente el contexto político que rodea las acusaciones de lavado de activos para determinar si existe una motivación política subyacente, considerar la gravedad y la naturaleza del lavado de activos, y evaluar la aplicabilidad de las cláusulas de exclusión previstas en el Estatuto de los Refugiados. En este sentido, la evaluación debe considerar parámetros objetivos como la independencia del sistema judicial del país de origen, la proporcionalidad de las sanciones y la existencia de indicios de motivación política en la acusación, siguiendo las recomendaciones internacionales.

Asimismo, el estudio subraya la necesidad de fortalecer los mecanismos estatales de detección de fraude respecto a solicitudes de asilo, con protocolos claros que permitan identificar intentos de abuso del sistema. Es necesario que las organizaciones internacionales proporcionen directrices claras y específicas referidas al lavado de activos, garantizando que el sistema de asilo sea empleado como mecanismo de impunidad. Se debe tener mayor diligencia en centrarse exhaustivamente en este tipo de casos para asegurar que la balanza se incline hacia la legítima protección internacional cuando sea genuinamente necesaria, y se evite su uso como una mera estrategia para evitar una condena o su cumplimiento.

En tal sentido, se hace necesaria la construcción de un mecanismo jurídico que, sin menoscabar la soberanía estatal, permita sancionar el lavado de activos y establecer responsabilidades penales para representantes del Estado que concedan el asilo de manera negligente o intencional cuando existe evidencia fundada de lavado de activos. Este mecanismo podría ser considerado como una figura de cooperación o

complicidad, especialmente en aquellos casos donde se demuestre que empresas o estructuras financieras del país facilitador han participado en el blanqueo transnacional.

En conclusión, la legitimidad de las solicitudes de asilo en contextos de lavado de activos no puede presumirse ni descartarse automáticamente. Requiere un equilibrio preciso entre el respeto al derecho fundamental a la protección internacional y la prevención del uso indebido del asilo para evadir la justicia, lo cual es esencial para fortalecer el Estado de Derecho y la lucha contra la criminalidad organizada.

REFERENCIAS

- Acosta, D. (2023). Análisis económico del lavado de activos en Paraguay. Periodo 2012–2020. *Revista Ciencias Económicas*, 4(7), 5-18. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8941556.pdf>
- Alva, E. (2023). Delito fuente en las sentencias condenatorias por el delito de lavado de activos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 5086-5094. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4817
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2015). Directrices de elegibilidad para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo de Colombia (HCR/EG/COL/15/1). <https://www.refworld.org/es/pol/polpais/acnur/2015/es/124321>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2025). Asilo y migración. <https://www.acnur.org/asilo-y-migracion>
- Arrias, J., Moreno, P. y Robles, G. (2021). Análisis comparativo sobre la tipificación y sanción del delito de lavado de activos entre la legislación ecuatoriana y venezolana. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(5), 20-26. http://www.scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000500020
- Berlanga, I. (2022). El asilo político concedido a nacionales ecuatorianos en México. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 21. <http://dx.doi.org/10.22201/iiij.24487872e.2021.21.15616>
- Carrero, A. (2024). Análisis del asilo a nivel internacional: la necesaria búsqueda de un nuevo estatuto de los refugiados. *RUE: Revista universitaria europea*, 41, 117-166. <https://www.revistarue.eu/RUE/102024.pdf>
- Cevallos, I. (2024). Lavado de activos a través de monedas virtuales, una perspectiva jurídica y académica. *MENTORrevista de investigación educativa y deportiva*, 3(8), 651-699. <https://doi.org/10.56200/mried.v3i8.8016>
- Cisneros, E. y Barragán, J (2024). Panorama internacional y regional del lavado de activos y sus impactos sociales, políticos y económicos en Ecuador. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 19(1), 159-174. <https://doi.org/10.18359/ries.6800>
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, julio 28, 1951, <https://www.unhcr.org/3b66c2aa10>
- Convenio de Estrasburgo (1990). Convenio Europeo sobre blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos de un delito. <https://bit.ly/3ZKEhkt>
- Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos de Varsovia de (2005). <https://bit.ly/4nfCRZi>
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Ginebra. (1951). https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-05/Convencion_1951.pdf

- Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCbook-s.pdf>
- Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción de Mérida de (2003). https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf
- Convención de Viena (1988). Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf
- Declaración de Cartagena de (1984). <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/5b076ef14.pdf>
- De La Torre, M., Quiroz, J. y Chulde, V. (2023). Corrupción y lavado de activos en el fútbol. Análisis del impacto por la ausencia normativa internacional y en el Derecho ecuatoriano. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 11(1). http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2308-01322023000100008&script=sci_arttext&tlng=pt
- De Souto, A. (2024). Reflexiones sobre la dignidad humana y su interrelación con el asilo político como mecanismo de protección de derechos. *Revista de la Facultad de Derecho de la FMP*, 19(1), 224-241. <https://doi.org/10.53929/rfdv.v19i1.248>
- Díaz, E. (2024). La protección internacional de los perseguidos: el asilo político y la condición de refugiado en México. *Huellas de la Migración*, 8(16), 101-117. <https://doi.org/10.36677/hmigracion.v8i16.19246>
- Fondo Monetario Internacional (2023). El FMI y la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Última actualización abril 2023. Recuperado de <https://www.imf.org/es/About/Factsheets/Sheets/2023/Fight-against-money-laundering-and-terrorism-financing>
- Grefa K., Grefa, J., Jami, L., y Falconí, L. (2024). Violación de los derechos de la embajada de México en el territorio ecuatoriano. Caso: Asilo diplomático a Jorge Glas. Verdad y Derecho. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial2), 154-162. <https://doi.org/10.62574/qkw1775>
- Guevara, A., Llerena, D., Baquero, I., y Llerena, M. (2024). Revocatoria del asilo diplomático y los derechos de la vida y la libertad. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminológicas*, 9(1), 799-809. <https://doi.org/10.35381/racj.v9i1.3677>
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) (2025). <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Fatfrecommendations/Fatf-recommendations.html>
- Herrera, A. (2024). El lavado de dinero y la recuperación de activos en México. *Revista Penal México*, 13(24), 25-34. <https://revistacienciasinacipe.fgr.org.mx/index.php/01/article/view/718/714>
- Jesús, M. (2024). La regulación de los cuerpos: la institucionalización en el ámbito del asilo de la pretituidad en Brasil. *RELACult-Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cultura y Sociedad*, 10(1). <https://doi.org/10.23899/relacult.v10i1.2446>
- Mesa, C. y Poy, A. (2024). Asilo y migración irregular marítima en las Islas Canarias. *Migraciones. Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones*, 1-28. <https://doi.org/10.14422/mig.2024.025>
- Mogrovejo, J., Raynaud, N., Eslava, R. y Peña, L. (2023). Lavado de activos: riesgos y consecuencias socioeconómicas en la frontera colombo-venezolana. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 18(2), 105-116. <https://doi.org/10.18359/ries.6569>

- Murillo, C. Rosillo, G. y Zambrano, J. (2022). Lavado de activos y su efecto en las inversiones del sector empresarial en el Ecuador. *ECA Sinergia*, 13(2), 129-140. https://doi.org/10.33936/eca_sinergia.v13i1
- Nevache, C. (2024). Panamá: desarticulación del sistema de partidos en medio de movilizaciones históricas. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 44(2), 393-414. <http://dx.doi.org/10.4067/s0718-090x2024005000106>
- Núñez, H. (2021). El asilo de José Tadeo Monagas en la Legación de Francia en Caracas, 1858. *Historia Regional*, 2(45), 1-11. <https://www.redalyc.org/pdf/7277/727780159003.pdf>
- Ochoa, E. (2023). El Delito de Lavado de Activos sometido al conocimiento de la Corte Nacional de Justicia. *Debate Jurídico Ecuador*, 6(3), 378-396. <https://doi.org/10.61154/dje.v6i3.3237>
- Oipol y Oijust (2022, 27 enero). Iraquí se confiesa responsable en Estados Unidos de cometer fraude <https://oipol.org/2022/01/27/iraqui-se-confiesa-responsable-en-estados-unidos-de-cometer-fraude/>
- Osorio, A. (2023). Fases y conductas típicas del delito de lavado de activos. *Revista penal México*, 12(23), 1-18. <https://revistacienciasinacipe.fgr.org.mx/index.php/01/article/view/688/683>
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967. <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/5b076dcd4.pdf>
- Ruiz, I. (2023). La tercerización de la responsabilidad de proteger en el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo en Europa. *REMHU: Revista Interdisciplinaria de Movilidad Humana*, 31(68), 27-43. <https://doi.org/10.1590/1980-85852503880006803>
- Sá Pessoa, G. y Briceño, F. (2025). Peru's former first lady arrives in Brazil for asylum to evade prison [comunicado de prensa]. <https://apnews.com/article/peru-nadine-heredia-ollanta-humala-asylum-brazil-bfc9c4b0a8862bfb3bdb5aae04100808>
- Sardiñas, G., Soriano, L. y Pérez, K. (2024). Un acercamiento a las recomendaciones del grupo de acción financiera internacional a la luz del Soft Law. *Revista Política Internacional*, 6(1), 192-203. <https://doi.org/10.5281/zenodo.10396345>
- Solis, E., Chávez, G. y Pulido, D. (2025). El asilo político en la región: A propósito de la sentencia del caso Humala- Heredia. (IDEHPUCP, 29 de abril, 2025). <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/el-asilo-politico-en-la-region-a-proposito-de-la-sentencia-del-caso-humala-heredia/>
- Vargas, A. (2025). ¡Asalto a embajadas! Implicaciones jurídicas de Derecho Internacional y Derecho Penal: el caso de México en Ecuador. *Revista InveCom/ISSN en línea*: 2739-0063, 5(4), 1-8. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14680231>